



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

BOLETÍN OFICIAL N°11/25

H. CONSEJO DIRECTIVO – ARTICULO 91 REGLAMENTO GENERAL SESIÓN ORDINARIA del 12/08/2025 PRESIDE SU TITULAR - Dn. OMAR H. SPERDUTTI

ASISTENCIA: 1.- AT. ARGENTINO: Sr. RICARDO GODOY - Vicepresidente 1°; 2.- DEP.GUAYMALLEN: Sr. JOSE CALVO - Vicepresidente 2°; DEP.GODOY CRUZ A. T: Dr. ANDRES NICOSIA - Secretario; DEP.MAIPU: Sr. RICARDO MORALES; Tesorero-EMPLEADOS DE COMERCIO: Sr. PATRICIO AGUILERA-CICLES CLUB LAVALLE: Sr. RAUL RIVERA-ASOC. AT. EVA PERON: Sr. ADRIAN ARRIAGADA-UNIV.NAC. DE CUYO: Sr. ALFREDO AVILA-RODEO DEL MEDIO: Sr. ALFREDO FUNES- ANDES TALLERES SC: Sra: ANALIA ALLENDE-ASOC.MUTUAL UNIV. FUTBOL: Sr. GUSTAVO LOPEZ-DEP.ALGARROBAL: Sr. LOPEZ GUSTAVO-AT. PALMIRA: Sr. JUAN ROSALES-DEP.LUZURIAGA: Sr. LUIZ VELAZQUEZ-AT. FRAY LUIS BELTRAN: Sr. OSVALDO PASCALO-PLATENSE SJ.: Sr. ENRIQUE DOMINGUEZ-AT. HURACAN LH: Sr. GABRIEL OLIVA-LUJAN SC: Sr. MATIAS PEDRAZA-DPTO FUTBOL FEMNINO: Sra: GIULIANA DIAZ. NO DESIGNA: CTRO DEP.RIVADAVIA.

AUSENTES CON AVISO: SP. INDEPENDIENTE RIV: Sr. CÉSAR FIORETTI; Prosecretario-FUNDACION AMIGOS: Sr. HEBER REYNOSO; Profesorero-LEONARDO MURIALDO: Sr. ALEJANDRO MOLINA-AT. GIMNASIA Y ESGRIMA: Sr. FERNANDO CARRERA-UNIVERSITARIO: Sra. MARIERLA OBREDOR. AUSENTES SIN AVISO: ACADEMIA CHACRAS: Sr. DANIEL CARRIQUE.

IZAMIENTO DE LA ENSEÑA NACIONAL: Procede a izar la enseña nacional el Consejero Adrián Arriagada.

LECTURA ACTA ANTERIOR N° 4470 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL DÍA 29/08/2025: Se aprueba.

PROGRAMAS DE PARTIDOS: SEXTA FECHA DEL TORNEO CLAUSURA DE PRIMERA DIVISIÓN 2025.- Se aprueba

Partido	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora
SEXTA FECHA					
1	SP. INDEPENDIENTE R.	ASOC.MUTUAL UNIV.FUTBOL	CIUDAD DEPORTIVA	DOMINGO 17/08/2025	15:30
2	EMPLEADOS DE COMERCIO	AT. PALMIRA	EMPLEADOS DE COMERCIO	LUNES 18/08/2025	15:30
3	AT. HURACAN LH	LUJAN SC	AT. HURACAN LH	LUNES 18/08/2025	15:30
4	UNIV. NAC. DE CUYO	DEP.GODOY CRUZ A.T	UNIV.NAC. DE CUYO	SABADO 16/08/2025	15:00
5	AT. GIMNASIA Y ESGRIMA	DEPORTIVO MAIPU	PREDIO AEROPUERTO	DOMINGO 17/08/2025	10:00
6	ANDES TALLERES SC	LEONARDO MURIALDO	ANDES TALLERES SC	SABADO 16/08/2025	16:30



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

7	ACADEMIA CHACRAS	AT. ARGENTINO	ACADEMIA CHACRAS	SABADO 16/08/2025	16:00
8	CTRO DEP. RIVADAVIA	FUNDACION AMIGOS	CTRO. DEP. RIVADAVIA	DOMINGO 17/08/2025	15:30
9	AT. FRAY LUIS BELTRAN	DEP.GUAYMALLEN	AT. FRAY LUIS BELTRAN	DOMINGO 17/08/2025	15:30
10	CICLES CLUB LAVALLE	AT. SAN MARTIN	CICLES CLUB LAVALLE	DOMINGO 17/08/2025	11:00
11	AT. UNIVERSITARIO	DEP.RODEO DEL MEDIO	AMUF	DOMINGO 17/08/2025	15:30
12	GUTIERREZ SC	ASOC. EVA PERON	GUTIERREZ SC	DOMINGO 17/08/2025	15:30
13	DEP.ALGARROBAL	DEP.LUZURIAGA	DEP.ALGARROBAL	DOMINGO 17/08/2025	15:30

Resolución Oficina de Programaciones y Torneos: Aclaratoria:

R E S U E L V E: *Art. 1º.* -Establecer que atento al Art. 73º del Estatuto, el H. Consejo Directivo se encuentra facultado para realizar anualmente los certámenes en los que participarán los Clubes afiliados, cada uno en sus respectivas Categorías y con sus respectivas divisiones. *Art. 2º.*- Desestimar la elevación al tratamiento de la Asamblea General Extraordinaria, el formato del Torneo de Primera División, resuelto por el H. Consejo Directivo en su sesión del día martes 29/07/2025, según lo establecido en el Art. 73º del Estatuto de esta Liga. - *Art. 3º.*- Establecer que las condiciones para actuar en la Categoría Superior, son las establecidas por el Art. 98º del Reglamento General de esta Liga. - *Art. 4º.*- Comuníquese, Notifíquese, Publíquese, pase a Secretaría y al H. Consejo Directivo en su primera sesión a sus efectos. -Resolución Aprobada por unanimidad. -

Oficina de Programaciones y Torneos: Informe de la Situación del Club Sp. Platense SJ

VISTO: Que, el Club Dep. Platense San José lleva dos fechas de divisiones inferiores sin poder disputar (3º y 4º), así mismo la fecha número 2 del Torneo Clausura de divisiones inferiores, no dio cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Torneo, en su Art. 15: Documentación para competir, y; **CONSIDERANDO:** Que, atento el informe de la Oficina de jugadores del día Viernes 08/08/2025 donde da cuenta la falta de jugadores habilitados para la competencia, se procedió a suspender los encuentros de 5º6º7º entre el Club Dep. Rodeo del Medio y el Club Dep. Platense San José. - Que, al día de la fecha martes 12/08/2025 se constata que los listados de buena fe, los cuales deben ser presentados cada vez que el club participe en un encuentro, no cuentan con la cantidad mínima de jugadores, (5º - 6 jugadores; 6º - 0 jugadores; 7º - 0 jugadores) para la disputa de los encuentros. - Que, por todo lo expuesto la Oficina de Programación y Torneos de la Liga Mendocina de Fútbol, gira toda esta información al H. Consejo Directivo a los fines de que tome conocimiento de la situación del Club Dep. Platense San José y resuelva sobre el particular. -



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

Despacho en consideración, es girado a la Comisión de Interpretaciones.

Dr. Alejandro Jofre - Asesor letrado: Envía resolución EXPTE 275793 – caratulados “LOPEZ MORENO GASTON URIEL C/ ANDES TALLERES S. C. – AT. FRAY L. BELTRAN Y LIGA MENDOCINA DE FUTBOL p/ daños y Perjuicios” – Se Toma nota y se informa al Consejo Directivo. -

Correspondencia: no hay documentación

REPAERTURA DEL LIBRO DE TRANSFERENCIAS E INSCRIPCIONES DE JUGADORES DE FUTBOL MASCULINO DE PRIMERA DIVISION, DIVISIONES INFERIORES Y FUTBOL INFANTIL:

Reapertura del libro de pases de primera división y prorroga de cierre de divisiones inferiores, unificándose el cierre para el día viernes 22/08/2025 a las 18:00 horas.- **Aprobado por unanimidad. -**

Recordatorios:

Se recuerda a los clubes afiliados las disposiciones reglamentarias que deben tenerse en cuenta antes, durante y después de los partidos:

REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS

Art. 110 - FALTA DE PUNTUALIDAD - MULTA - Multa a club cuyo equipo incurra en falta de puntualidad no alistándose en el campo de juego, a las órdenes del árbitro, a la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido, en los montos que se fijan a continuación:

- a) v.e. 20 a equipo de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- b) v.e. 15 a equipo de división de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga.
- c) v.e. 10 a equipo preliminar de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- d) v.e. 5 a equipo preliminar de división superior de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga. Por cada minuto de retraso en la iniciación de cualquiera de estos partidos motivada por la falta de puntualidad de uno o de los dos equipos la multa se acrecienta en v.e. 1. Esta disposición no rige para los partidos amistosos, ni son de aplicación para este artículo los alcances de los arts. 48 y 148 de este Reglamento.

REGLAMENTO GENERAL

Art. 87 - Los clubes colocarán aviso en sitio visible de los cuartos de vestir indicando que los objetos de valor o dinero de los visitantes deben ser entregados para su custodia a la persona autorizada para ello, quien otorgará los recibos correspondientes. El club "local" proporcionará



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

al "visitante" llaves o candados para la seguridad de los camarines. De no hacerlo así, el club "local" será responsable de cualquier pérdida por sustracción.

Art. 88 - Los clubes afiliados son responsables ante la Liga Mendocina de toda falta de los jugadores o público que sea imputable a dolo o culpa de las respectivas comisiones directivas.

Art. 89 - Las comisiones directivas de los clubes afiliados, tienen la obligación de proveer los elementos necesarios para el mantenimiento del orden y seguridad de los jugadores durante los días en que se efectúen partidos en sus campos de juego, bajo la pena de exponerse a la clausura de los mismo., en caso de comprobarse que un desorden que ha ocurrido en su interior se debe precisamente a la falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 90 - Los clubes son responsables especialmente de los desperfectos que sus jugadores cometan en dependencias del contrario o arrendadas, así como de los actos que cometan en perjuicio de los visitantes en su propio campo de juego. En todos los casos los autores serán penados.

Art. 91 - Los clubes y los árbitros no podrán alegar ignorancia con respecto a las resoluciones que se hagan conocer por medio del boletín oficial de la Liga, el que servirá de notificación especial, el cual debe ser reclamado en caso de no haber sido recibido.

Art. 92.- El club local deberá elevar dentro de las 48 horas de jugados los partidos, sean oficiales o amistosos, un informe escrito de cualquier anormalidad producida como consecuencia de la realización del mismo. La falta de cumplimiento a este requisito, dará lugar a una multa de dos mil pesos, que pasará al fondo de la Liga.

Art. 93.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, el club local tomará las medidas necesarias a fin de impedir ataques a los jugadores, dirigentes, árbitros y jueces de raya fuera de la cancha a la terminación de los partidos.

Art. 100.- En los días que los clubes tengan partidos oficiales en sus campos de juego, deberán presentarlos debidamente regados y marcados, en forma tal que el marcado sea bien visible y con las redes colocadas a la hora designada para la realización de los partidos. El club que no presente la cancha en las condiciones indicadas perderá de hecho los puntos del partido que le correspondiera jugar. La penalidad establecida por el presente artículo no será aplicable en los casos de comprobarse que el mercado se hubiera borrado en parte y que fuera poco visible por efectos de la lluvia.

Art. 101 - En el campo de juego durante el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, interclub, interliga o internacional, sólo podrán estar los veintidós jugadores que lo disputen y los jugadores suplentes, el árbitro que lo dirija, los jueces de raya actuantes, el comisario deportivo, los dos encargados de los botiquines, los dos directores técnicos y los dos preparadores físicos, uno por cada equipo, cuya vestimenta será reglamentada por el Consejo Directivo, los fotógrafos de la prensa y la policía uniformada. El partido suspendido por violación a esta disposición responsabiliza al club local, de acuerdo con los respectivos preceptos reglamentarios. A los efectos de este artículo se entiende por cancha la parte circunscripta por el cerco que separa el campo de juego de las plateas, tribunas y demás lugares, destinados al público, socios, periodistas, etc.

Art. 109.- En los pabellones tendrán libre acceso únicamente los jugadores, árbitros, jueces de



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

raya, miembros de la Liga, los encargados de los botiquines y dirigentes de los clubes locales y visitantes.

Art. 121.- Los concursos oficiales se desarrollarán con sujeción al programa oficial aprobado por el Consejo Directivo. En el programa de partidos se mencionará la hora de comienzo, club local y visitante y se hará conocer a los clubes en la Secretaría de la Liga con tres días de anticipación.

Art. 122. - Los clubes no podrán aducir ignorancia de la realización de los partidos en que les corresponda actuar a sus equipos, siendo su obligación informarse al respecto en la Secretaría de la Liga. Exceptuase de esta disposición únicamente los cambios de cancha o de hora, que la Secretaría de la Liga hará conocer a los clubes directamente por comunicación oficial, con 24 horas de anticipación por lo menos.

Art. 287. - La Liga Mendocina de Fútbol otorgará carnets de libre acceso a los campos de juego para partidos que se disputen dentro de la jurisdicción deportiva de esta Liga, a los miembros titulares del Consejo Directivo; a los delegados titulares a las Asambleas; a los miembros titulares del Tribunal de Penas; Tribunal de Cuentas y Consejo de Árbitros; Gerente y Empleados de la Liga; y a los presidentes de los clubes de afiliados y con equipos inscriptos.-. El periodismo tendrá libre acceso a los campos de juego, a cuyo efecto, anualmente el Consejo Directivo arbitrará las medidas tendientes a entregar las credenciales correspondientes, previa presentación de la solicitud pertinente por parte de las autoridades de los distintos medios de difusión. No podrá darse más de un carnet a una misma persona, aunque ocupe distintos cargos. los que cedieran el carnet a otras personas serán privados de ellos para siempre. El Consejo Directivo otorgará carnets vitalicios a: a) A los ex-presidentes de la Liga Mendocina. b) A los integrantes del equipo representativo y que obtuviera el título de "Campeón Argentino". c) A todas aquellas personas que, a su juicio, se hayan hecho acreedoras a ello, por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo. Se otorgará un carnet de carácter permanente a las personas que se hubieran desempeñado en cualquier cuerpo de la Liga durante tres años consecutivos o cinco alternados. Se deja establecido que las credenciales que otorga esta Liga, a: EX PRESIDENTES y a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, vigentes, tendrán libre acceso a los campos de juego en donde se desarrollen partidos en carácter de local, de clubes afiliados, en los TORNEOS SUPERIORES que organiza la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO y/o CONSEJO FEDERAL DEL FUTBOL, sin ningún tipo de limitación, excepto que exista disposición en contrario emanada por autoridad organizadora.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS: Se recuerda a los clubes afiliados que los campos de juego e instalaciones para los partidos oficiales deben encontrarse en condiciones reglamentarias, en condiciones de salubridad y desinfectados. Así mismo que se debe brindar la suficiente agua caliente y fría, en todos los partidos.

Desde esta Liga se instruirá a los señores árbitros para que verifiquen estas disposiciones para que eleven el correspondiente informe, ordenándose la inspección de cancha correspondiente a los fines de subsanar los inconvenientes y falencias que puedan tener los campos de juego, lo que en caso de comprobarse la falencia, se inhabilitará el campo de juego e instalaciones.

Mendoza, 13 de agosto de 2025.-



Ricardo H. Paredes
Gerente